ESCANEAR

24861

Quito, 27 de julio del 2009

Señores:
Superintendencia de Compañías
Presente.-

$1,00 / cesión

Superintendencia de Compañías
28 JUL. 2009
Fabi 16h30
Registro de Sociedades

De mis consideraciones:

Adjunto sírvase encontrar la tercera copia de la escritura de Cesión de Participaciones de la compañía WIRELESS LOGISTICS CO. CIA. LTDA. S.A., para su archivo y registro.

Por la atención brindada a la presente, agradezco.

Atentamente,

~~Rodrigo Alvarez~~
Mat. 10302 C.A.P.
C.C. 171101187-2
ADMINISTRADOR SUBRROGANTE

Superintendencia de Compañías
JUL 2 8 2009
CAU

Cesión de participaciones registrada.
29.07.09

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA WIRELESS LOGISTICS CO. CIA. LTDA.
QUE OTOGAN LOS SEÑORES
JOSÉ LUIS GUEVARA RODRÍGUEZ,
RODRIGO CÉSAR ALVAREZ TOBAR
Y ALEX JAVIER ARAQUE ÁVILA
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD
NORTEAMÉRICA NATRAL INVESTMENTS LLC.
Y ARISDALE INVESTMENTS LTD.
CUANTÍA: $ 1400,00

(DI 4as COPIAS)

P.A.

Escritura N.-1740.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE (27) de ABRIL de dos mil nueve, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los señores José Luis Guevara Rodríguez, Rodrigo Álvarez Tobar y Alex Javier Araque Ávila por sus propios y personales derechos; y por otra parte el Pablo Alejandro Naranjo Silva en su calidad de Apoderado General de las compañías de nacionalidad norteamericana NATRAL INVESTMENTS LLC. y ARISDALE TRADING LTD.; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana todos mayores de edad, de estado civil casados

Notaría 40 Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

excepto el señor Alex Javier Araque Ávila de estado civil soltero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitante a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores José Luis Guevara Rodríguez, Rodrigo Álvarez Tobar y Alex Araque Ávila por sus propios y personales derechos; quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes para efectos del presente contrato se le denominará CEDENTES; y por otra parte el señor Pablo Alejandro Naranjo Silva en su calidad de Apoderado General de las compañías de nacionalidad norteamericana NATRAL INVESTMENTS LLC. y ARISDALE TRADING LTD.- El compareciente es mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes en adelante se le denominará CESIONARIO.-CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Los señores Rodrigo César Alvarez Tobar, José Luis Guevara Rodríguez y Alex Araque Ávila por sus propios derechos y de estado civil solteros constituyeron la compañía WIRELESS LOGISTICS CO Cia. Ltda., mediante escritura pública otorgada el veintiuno de agosto de dos mil tres ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gabriel Terán Guerrero e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el once de septiembre de dos mil tres, reformada

sus estatutos mediante sendas escrituras públicas otorgadas el diecisiete de septiembre de dos mil tres, el dieciocho de diciembre de dos mi tres, ante el Notario Vigésimo Sexto, Doctor Gabriel Terán; y, el quince de diciembre de dos mil seis y el veinte de enero de dos mil nueve, mediante escrituras públicas celebradas ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; reformas inscritas ante el Registrador Mercantil del cantón, el veintiocho de octubre de dos mil tres, el veintisiete de enero de dos mil cuatro, el veintiuno de diciembre de dos mil seis y el veintiuno de abril de dos mil nueve. Reformada su razón social, mediante escritura pública celebrada el siete de enero de dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gabriel Terán, e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el quince de marzo de dos mil cuatro. Sus estatutos fueron codificados mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de agosto de dos mil siete.- DOS) Mediante Junta Universal de Socios de la compañía WIRELESS LOGISTICS CO. Cia. Ltda., celebrada el Veinticuatro de Noviembre de dos mil ocho, se resolvió por unanimidad la cesión de participaciones de la compañía conforme se desprende del Acta de Junta Universal de Socios que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La Junta General Universal de Socios de la compañía WIRELESS LOGISTICS CO. Cia. Ltda., resolvió unánimemente autorizar la cesión de participaciones, que se detalla a continuación: A) El señor José Luis Guevara Rodríguez cede a favor de la compañía NATRAL INVESTMENTS LLC., el cien por ciento de sus participaciones, esto es un total de seiscientas treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- B) El señor Alex Araque Ávila transfiere a favor de la compañía NATRAL

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

INVESTMENTS LLC, sesenta y siete participaciones; y, sesenta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de la compañía ARISDALE TRADING LTD.- C) El señor Rodrigo Álvarez Tobar, trasfiere a favor de la compañía ARISDALE TRADING LTD. el cien por ciento de sus participaciones, esto es un total de seiscientos treinta y tres (633) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América.- Por lo cual el nuevo capital social de la empresa queda estructurado de la siguiente forma:**********

SOCIOS	CAPITAL PAGADO ($)	N°. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
ARISDALE TRADING LTD.	700	700	50
NATRAL INVESTMENTS LLC.	700	700	50
TOTAL:	1,400	1,400	100

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El CESIONARIO, acepta la cesión de participaciones por parte de los CEDENTES.- QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los CESIONARIOS, cancelan a los CEDENTES a la firma del presente contrato, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,400) a prorrata de su participación.- SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-Usted señor Notario, usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Rodrigo Álvarez Tobar, abogado con matricula profesional diez mil trescientos dos (N° 10302) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los

Notaría 40 Quito - Ecuador

comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Rodrigo Cesar Alvarez Tobar
cc. 1711011872

f) José Luis Guevara Rodríguez
c.c. 0602687SO-1

f) Alex Javier Araque Avila
c.c. 171001226-9

f) Pablo Alejandro Naranjo Silva
c.c. 1713672539

El Notario

Notaría 40 Quito - Ecuador

Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

003-0016
NÚMERO

1711011872
CÉDULA

ALVAREZ TOBAR RODRIGO CESAR

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 40
Quito - Ecuador

Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA****** E3333I2222
CASADO ANGELA M SOJOS ECHEVERRI
SUPERIOR ABOGADO
FAUSTO GERMAN GUEVARA
JULIA ANTONIETA RODRIGUEZ
QUITO 15/01/2008
19701/2220
REN 2688749

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060268750-1
GUEVARA RODRIGUEZ JOSE LUIS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
01 NOVIEMBRE 1975
REG.CIVIL 0377 01975 M
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2011
Referendum

028-0071
NÚMERO
0602687501
CÉDULA
GUEVARA RODRIGUEZ JOSE LUIS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713692539-9

NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

20 NOVIEMBRE 1976

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 012 0179 09157 M

PICHINCHA/ QUITO NACIONALIDAD SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V3242

CASADO GABRIELA G SALAS RODRIGUEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ANIBAL NARANJO PROF/OCUP.

LIDIA MARINA SILVA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/09/2007

29/09/2019 FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2613123

Pch

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

084-0127 1713692539

NÚMERO CÉDULA

NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA MAGDALENA –

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PODER

OTORGADO POR

NATRAL INVESTMENTS LLC
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE

PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER

NATRAL INVESTMENTS LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC")*, representada en este acto por su Administrador, PLASCOT LIMITED (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA,** con pasaporte ecuatoriano No. 1713692539 (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

Administrar la LLC sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de los Estados Unidos; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la LLC, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la LLC; girar y extender giros, pagarés y

* Por sus siglas en inglés de Limited Liability Company.

aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Este poder estará vigente por tres (3) años hasta el 2 de octubre de 2011, o hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncien a él.

Emitido y firmado este día 2 de octubre de 2008.

Por PLASCOT LIMITED - Administrador

Patricia Amunategui - Secretaria Asistente

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
)ss
COUNTY OF CLARK)

On this 2nd day of October 2008, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Veronica Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.

KATIE VESCO
Notary Public State of Nevada
No. 04-93047-1
My appt. exp. Nov. 24, 2008

Notary Public in and for said County and State

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SECRETARY OF STATE

STATE OF NEVADA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country **United States of America**

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
CERTIFIED

5. at **Carson City, Nevada, U.S.A.**

6. the THIRTEENTH DAY OF OCTOBER, 2008

7. by **Ross Miller,** Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 115395

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ross Miller
Secretary of State

THERESA FIELD
Certification Clerk

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 27 ABR 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER

OTORGADO POR

ARISDALE TRADING LTD.
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE

PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA

PODER

ARISDALE TRADING LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC")*, representada en este acto por su Administrador, PLASCOT LIMITED (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA,** con pasaporte ecuatoriano No. 1713692539 (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

Administrar la LLC sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de los Estados Unidos; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la LLC, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada; y nombrar y constituir

Notaría Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*Por sus siglas en inglés de Limited Liability Company.

toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Este poder estará vigente por tres (3) años hasta el 2 de octubre de 2011, o hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncien a él.

Emitido y firmado este día 2 de octubre de 2008.

Por PLASCOT LIMITED - Administrador

Patricia Amunátegui - Secretaria Asistente

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
)ss
COUNTY OF CLARK)

On this 2nd day of October 2008, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Veronica Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.

KATIE VESCO
Notary Public State of Nevada
No. 04-93047-1
My Appt. exp. Nov. 24, 2008

Notary Public in and for said
County and State

SECRETARY OF STATE

STATE OF NEVADA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country **United States of America**

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
CERTIFIED

5. at **Carson City, Nevada, U.S.A.**

6. the THIRTEENTH DAY OF OCTOBER, 2008

7. by **Ross Miller,** Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 115396

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ross Miller
Secretary of State

THERESA FIELD
Certification Clerk

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Notaría del Cantón Quito

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27 ABR 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA WIRELESS LOGISTICS CO CÍA. LTDA. CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

A las 09h:00 del día 24 de noviembre de 2008, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía **WIRELESS LOGISTICS CO CIA. LTDA**, en las oficinas principales de la compañía, ubicadas en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PORCENTAJE (%)
Jose Luis Guevara Rodríguez	633	633	45.21
Alex Javier Araque Avila	134	134	9.58
Rodrigo César Alvarez Tobar	633	633	45.21
TOTAL	**$ 1,400**	**$ 1,400**	**100**

La Administradora Principal de la compañía dispone que por secretaría se constate el número de socios asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social pagado quienes renuncian expresamente a su derecho de convocatoria, por lo cual existe el quórum suficiente para que se instale la junta en calidad de Universal. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los socios asistentes, en el libro de Socios y Participaciones de la compañía; por lo cual acogiéndose a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

Cesión de participaciones de la compañía.

Preside la reunión la señora Alcira Enríquez, Administradora Principal y actúa como secretario de la sesión, el abogado de la compañía el señor Pablo Falconí Castillo.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

Los socios de la compañía manifiestan que existen dos compañías extranjeras que se encuentran interesadas en adquirir la totalidad de las participaciones de la compañía.

Notaría 40 Quito - Ecuador

...do Mejía Espinosa

Luego de cortas deliberaciones los socios resuelven ceder la totalidad de sus participaciones a favor de las compañías extranjeras ARISDALE TRADING LTD. y NATRAL INVESTMENTS LLC., conforme se detalla a continuación:

El señor José Luis Guevara Rodríguez cede a favor de la compañía NATRAL INVESTMENTS LLC., el cien por ciento de sus participaciones, esto es un total de 633 participaciones.

El señor Alex Araque Ávila transfiere a favor de la compañía NATRAL INVESTMENTS LLC, 67 participaciones; y, 67 participaciones a favor de la compañía ARISDALE TRADING LTD.

El señor Rodrigo Alvarez Tobar, trasfiere a favor de la compañía ARISDALE TRADING LTD. el cien por ciento de sus participaciones, esto es un total de 633 participaciones de la compañía.

Sin más que tratar, se levanta la sesión y se concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 09h30 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

Rodrigo Alvarez Tobar
Socio

José Luis Guevara Rodríguez
Socio

Alcira Enríquez
Presidente de la sesión
Administradora Principal

Alex Araque Avila
Socio

Pablo Falconí Castillo
Secretario ad - hoc

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27 ABR 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARENTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Abril del año dos mil nueve.

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO.,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada BRIGHT LOGISTICS CIA. LTDA. de fecha 21 de Agosto del dos mil tres; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la mencionada compañía, ahora denominada WIRELESS LOGISTICS CO CIA. LTDA. celebrada el veintisiete de abril del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa; mediante la cual los señores JOSE LUIS GUEVARA RODRIGUEZ, transfiere 633 participaciones a favor de la compañía NATRAL INVESTMENTS LLC; RODRIGO CESAR ALVAREZ TOBAR, transfiere 633 participaciones, a favor de la compañía ARISDALE TRADING LTD; y ALEX JAVIER ARAQUE AVILA, transfiere 67 participaciones a favor de la compañía NATRAL INVESTIMENTS LLC; y 67 participaciones a favor de la compañía ARISDALE TRADING LTD. todas de un valor individual de un dólar de los Estados Unidos de América.- Quito, a dieciséis de junio del dos mil nueve.- (G.P.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción inscripción número **2794** del Registro Mercantil de once de septiembre del dos mil tres, a fs 2400 vta, tomo 134 y número **643** del REGISTRO MERCANTIL de quince de marzo del dos mil cuatro, a fs.533 vta, tomo 135 correspondiente a la compañía **"WIRELESS LOGISTICS CO CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, trece de julio dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.

REGISTRO MERCANTIL · QUITO ·

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

Ng